

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2016.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 26 de agosto de 2016. Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Pleno.  
Confidencial: Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de la Versión Estenográfica, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGC DIEVP")

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.3 correspondiente al Acuerdo P/IFT/EXT/260816/20.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de frecuencias en diversas localidades de la República Mexicana.	Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LCCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Página 19.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno

Fin de la leyenda.



Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

Versión Estenográfica de la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Buenos días, bienvenidos a la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Buenos días, le informo que con la presencia de los seis Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para realizar la Sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Antes de someter a su consideración el Orden del Día, quisiera someter también a su consideración el retiro del asunto listado bajo el numeral III.4, toda vez que, a mi entender, replica un criterio que este Pleno ya, respecto del cual este Pleno ya ha fijado posición en un asunto parecido, y que implica definir un criterio sobre el nivel de cumplimiento aceptable en términos de la ley para conceder una prórroga; me parece que esto requiere un análisis cuidadoso que requeriría mayor tiempo que el que se dio para una convocatoria de una sesión extraordinaria como la que hoy nos tiene reunidos.

Entonces, someteré a su consideración el retiro del asunto III.4 y la aprobación del Orden del Día sin este asunto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.1 que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social en favor de Fundación CIE, A.C., para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias, Presidente.

Muy buenos días a todos.

En efecto, Fundación CIE A.C., el pasado 13 de julio del presente año, solicitó a este Instituto el otorgamiento de una concesión de espectro radioeléctrico para uso social, compromisos culturales, con la finalidad de usar y aprovechar diversas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de telecomunicaciones al interior del Autódromo Hermanos Rodríguez, esto para la organización y desarrollo de dos eventos.

El primero, denominado "Las 6 Horas de la Ciudad de México", el cual tendrá lugar, en el primer escrito así nos lo señala esta fundación, del 27 de agosto al 4 de septiembre.

Y el segundo evento, denominado "Gran Premio de México de Fórmula Uno", a realizarse del 28 de octubre de este año al 3 de noviembre de este propio año.

En alcance a la solicitud del 13 de julio, esta asociación, y atendiendo a la cercanía del primer evento señalado, replantea su petición y solicita que, precisamente, ante la inminencia y la fecha próxima del primer evento, este Instituto resuelva lo conducente para efecto de tener plena certeza derivado de la probable disponibilidad de las bandas de frecuencias, dejando en un segundo momento el pronunciamiento del Instituto respecto del segundo evento indicado.

Atendiendo precisamente a esta petición de la asociación, es que el Instituto a través de las unidades sustantivas, se avocó al análisis de la petición de asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el primer evento a realizarse del día 30 de agosto al 3 de septiembre.

Esta fecha también viene acotada en el nuevo escrito, en alcance a la solicitud original.

Derivado del análisis técnico realizado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se emitió dictamen técnico favorable para el otorgamiento de las diversas frecuencias solicitadas, mismas que se contienen en el anexo técnico del modelo de título de concesión que acompaña también el proyecto de resolución.

De igual forma, en términos del artículo 28 Constitucional, se cuenta con la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que fue rendida en sentido favorable al otorgamiento de esta concesión.

Asimismo, en términos de lo señalado en nuestro Estatuto Orgánico, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Competencia Económica, precisamente al otorgamiento de esta concesión, en virtud de que de la información analizada no se desprende algún elemento que pudiera conllevar efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Derivado de todo esto señalado, es que también la Unidad a mi cargo, en estricto cumplimiento muy puntualmente de los requisitos establecidos en los lineamientos de concesionamiento emitidos por este Pleno, analizó y acreditó a satisfacción el cumplimiento de los requisitos para otorgar esta concesión.

En virtud de esto, es que se propone a ustedes, señores Comisionados, el proyecto de otorgamiento a Fundación CIE de un título de concesión para usar y aprovechar bandas del espectro radioeléctrico para uso social, con una vigencia del 30 de agosto al 3 de septiembre del presente año.

En este proyecto de título de concesión, la condición más relevante, y por eso hago mención expresa de ello, es la condición número 9, en la cual se establece la obligación a Fundación CIE de pagar los derechos por el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencia que se indican en el anexo de la propia concesión; esto en consistencia con lo establecido al efecto en la Ley Federal de Derechos vigente.

También es relevante mencionar que, si bien es cierto que la Ley Federal de Telecomunicaciones señala como consecuencia del otorgamiento de un título de bandas de frecuencias para uso social, el otorgamiento de la consecuente... el consecuente otorgamiento de un título de concesión única para el mismo fin, para el mismo uso, uso social, también es cierto que basado en el precedente para esa misma asociación, de un precedente del Pleno para el otorgamiento de este mismo tipo de concesión, es que se desprende que no ha lugar a otorgar la concesión única en virtud de que no habrá una prestación de servicios al público.

Por eso es que se concluye que no es dable otorgar la concesión única de tipo social como consecuencia del otorgamiento del título de bandas de frecuencias.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente, cualquier duda, estoy a sus órdenes para poder aclararlo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

Está a su consideración el asunto, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Una duda, en el caso de Fórmula 1, se justificó a través de ser un evento internacional, de la proyección de la cultura, del atractivo de estos eventos para el turismo, y de forma manifiesta durante el desarrollo del evento hubo autoridades públicas involucradas; y en aquel momento entendí que eso era relevante para clasificarla como uso social.

Sin embargo, en el caso presente, y puesto que se trata solamente del evento local, "Las 6 Horas de México", quisiera entender mejor si tenemos información suficiente sobre las características del evento "Las 6 horas de México" versus las características; y si no la hay, por favor reconocerlo de inmediato, porque no me queda tan claro que en este caso podamos justificar que es sin fines de lucro o que tiene una connotación social el evento.

Me preocuparía llevar al extremo esta idea, de que todo evento que puede proyectar la imagen de México, porque eso es prácticamente toda manifestación cultural, y eso abarcaría prácticamente cualquier acto humano, pueda catalogarse como social, como de connotación social, y por tanto entre a sin fines de lucro.

Entonces, ¿qué elementos tendríamos para caracterizar al evento "Las 6 horas de México"? ¿si hubo algunos que nos aportara la solicitante? y, además, ¿qué hay en relación con que realmente está ausente el lucro?; el evento como tal no es un evento sin fines de lucro, es un evento por el que se cobra para entrar, y hay comercialización dentro de; entonces, ¿qué evidencia tendríamos de que, las señales, no se está lucrando con ellas?

Me preocupa si debemos catalogarlas como uso social o como uso privado, o eventualmente como uso comercial, esa es la parte que no alcanzo a entender de lo que revise en el expediente.

Entonces, si hubiera alguna, por favor, alguna información de la Unidad que me permitiera entender mejor las características del evento y del uso de las frecuencias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Adelante, Rafael, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Sí, en efecto, ustedes recordarán el precedente que señalé, que fue el “Gran premio de México Fórmula Uno”, realizado el año pasado, si bien es cierto que ese evento, inclusive ya lo comenté, traeremos al seno de este Pleno en fecha posterior, ese evento es un evento global, de conocimiento general de la mayoría de la población, también es de reconocer que este evento, su penetración es de menor escala, pero no deja de ser por ello un evento internacional en que participarán deportistas, pilotos de diversas nacionalidades.

En ese sentido, hay que señalar que sí, el solicitante aporta elementos para tratar de justificar el carácter de uso social de las frecuencias que solicita, y en argumento de las propias manifestaciones del interesado se señala que con el desarrollo del evento se promoverá el intercambio cultural, interacción y comprensión de otras culturas; habrá un impulso a la economía al generar empleos e incrementar negocios; se incrementará el turismo y los ingresos de la derrama económica derivado de lo mismo; también habrá, se permitirá a los extranjeros un mayor conocimiento de la cultura local; se promoverá e incrementará la exposición global del país; se mejorará la imagen y el reconocimiento internacional; y se promoverá la cuestión social a través de la realización de este evento cultural/deportivo.

El propio interesado señala que, derivado de toda esta cuestión en derrama turística, se espera que se genere una derrama económica directa o total estimada en más de 100 millones de dólares, y un beneficio económico total de más 400 millones de dólares.

También hay manifestaciones en el sentido de que dada la naturaleza de este evento y el impacto social y cultural que tiene en la sociedad mexicana, así como el papel que jugará este gran premio en el contexto internacional por parte de México, es que justifican el uso social de las frecuencias que piden.

Nosotros, analizando el caso concreto, vemos que si bien es cierto y así lo comencé señalando, si bien es cierto que el alcance de este evento no es de la envergadura del “Gran Premio de México Fórmula Uno”, también es cierto que comparte características en cuanto a los fines que persigue.

Respecto a la pregunta de si con las frecuencias se alcanzará un lucro, bueno, directamente por el uso de las frecuencias no, recordaremos que las frecuencias son exclusivamente para la utilización en la comunicación de voz o de telemetría entre los automóviles y los pits; entonces, sí, efectivamente no hay un lucro directo por la utilización de las frecuencias.

Que el evento en sí, por cuestiones diferentes, diversas, acarré un lucro, pues creo que de igual forma fue así en el precedente del “Gran Premio de México Fórmula Uno” del año pasado.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Dos puntos entonces, en relación con el lucro.

Hay alguna evidencia o manifestación de que la solicitante no cobrará a su vez a las escuderías o equipos participantes por las frecuencias, de que será, de que no hará ningún cargo por este uso.

Y dos, viendo la presencia de nuestros ingenieros, el uso de las frecuencias bajo la lógica de una comunicación entre pits y autos durante el evento, puede ser considerado si no fuera, y no aseguro que así sea, simplemente, hipotéticamente, ¿podría ser considerado también como uso privado?, o el uso privado tendría características diferentes.

Quiero ver cómo puedo conceptualizar esto.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Respecto a la primera pregunta.

Sí, efectivamente hay una manifestación en el sentido de que hay un contrato firmado por Fundación CIE con los dueños del evento a nivel internacional, donde inclusive hay derechos y obligaciones; una de las obligaciones que acarrea Fundación CIE es de proveer de los insumos necesarios, como son las frecuencias, para la debida realización del evento, inclusive para las comunicaciones de voz y telemetría necesarias para el desarrollo de la carrera, propiamente dicho.

Y también dice que en ese sentido, se compromete a otorgar las frecuencias respectivas para esa comunicación.

Y también señala el contrato que las frecuencias que proveerá o que asegurará Fundación CIE a los pilotos serán a título gratuito, así lo señala expresamente el contrato que tienen firmados los organizadores del evento en la Ciudad de México, con los dueños del evento en el contexto internacional.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Ricardo, por favor.

**Intervención:** Sí, muchas gracias.

Buenas tardes a todos.

**Ricardo Castañeda Álvarez:** Respecto a la pregunta específica que nos hace el Comisionado Cuevas respecto a si el modo en el cual estarían operándose estas frecuencias podría asemejarse, por decirlo de alguna manera, al uso privado; desde nuestro punto de vista, digamos, técnicamente hablando, pues se trata de pequeñas redes, por así decirlo, que no dan servicios al público, es decir, cerradas entre sus propios usuarios, es decir, en este caso por ejemplo entre pilotos y el equipo de las diferentes escuderías, podría entenderse que al ser una comunicación cerrada solamente para esos grupos, asemejándose tal vez a flotillas, podría darse una analogía por el modo del uso, toda vez que no están los servicios proporcionándose, pues al público en general o de manera abierta.

De alguna manera el propósito o el fin de estas comunicaciones, pues es precisamente facilitar la comunicación de los diferentes dispositivos entre, pues los propios usuarios de estos dispositivos; entonces, de alguna manera por el modo de uso podría darse, aunque técnicamente, pues no tenemos nosotros, no vemos una diferenciación, por así decirlo, respecto de a cualquier o tipo de servicio de telecomunicaciones, puesto que en lo que a nosotros compete, pues es el análisis técnico de la disponibilidad de las frecuencias, pues para los servicios en los términos que los soliciten, en este caso Fundación CIE.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado Adolfo Cuevas, por favor.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias, Comisionado Presidente.

Pues para fijar mi posición, a partir de lo escuchado yo votaría en contra del proyecto, y presentaría un brevísimo voto particular por escrito, en el sentido de que en mi concepto deben otorgarse como concesiones de uso privado, además de que en congruencia con mi voto pasado, cuando analizamos el caso del evento Fórmula 1 2015 en México, yo sí estimo que debe otorgarse la concesión única.

Expresé entonces, y de manera sucinta lo hago ahora, que, en mi concepto, la concesión única, en términos del artículo 66, es para prestar todo tipo de servicios, sin que el 66 obligue a que sea al público en general.

Entonces, está prestando un servicio privado de telecomunicaciones, como yo lo concibo, y en ese orden de ideas mi entender debiera otorgarse también una concesión única; no estaría de acuerdo, además, y ese es otro punto que tocaría en el voto particular, con extender la idea de la concesión de uso social con sus implicaciones culturales a cualquier evento, porque entonces creo que esto podría terminar desvirtuando la idea.



Es decir, toda actividad humana es por definición cultura, y entonces cualquier actividad, incluso, la comercial es una manifestación cultural en algún sentido; por eso yo presentaría ese voto; digamos, sí creo que debe otorgarse un título habilitante, dos títulos, de hecho, uno para usar espectro y otro para prestar servicios de concesión única, pero no es la modalidad como se plantea el proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Yo quisiera expresar lo siguiente, o sea, no dejo de reconocer que las categorías previstas por la ley para los distintos tipos de uso del espectro, bueno, fue una clasificación en el artículo 76, pues convencional, cuatro grandes divisiones: comercial, público, privado y de uso social; que en un sector como telecomunicaciones y radiodifusión, naturalmente, con la enorme evolución y diversificación, si algo va en aumento son los tipos de usos.

Y es esas áreas en que una ley, al encuadrar en categorías, sí se corre el riesgo de que se quede corta conforme se van encontrando nuevos usos; y, ello, también reconozco, no impide al regulador, a este órgano autónomo, interpretar cómo las nuevas aplicaciones o usos que se haga del espectro, como esta sofisticada comunicación entre pilotos y todo su equipo piloto y pits y telemetría, y demás, no deben impedirse, creo yo, o frenarse por una clasificación hecha por ley.

Y, en esa medida, y ya lo estableció la Suprema Corte de Justicia, pues el órgano autónomo, sin contradecir la ley, puede interpretarla, siempre en el marco de lograr un desarrollo eficiente de los sectores, y un ejercicio efectivo de los derechos humanos de acceso a la información, acceso a los servicios públicos y libertad de expresión.

Y, en ese entendido, y por una serie de circunstancias propias de un evento de esta naturaleza, este Pleno interpretó para la celebración del campeonato de Fórmula 1 del año pasado, y ante, pues parte la novedad de la ley, la premura con que tienen que contar con estos insumos, el Pleno interpretó que habiendo un fin deportivo, cultural, era un uso social.

Además, cuando este Pleno lo resolvió faltaban escasos, no sé, cinco o seis días para la celebración del Fórmula 1, porque la solicitud fue presentada con muy poca anticipación; el evento fue un éxito, era importantísimo salvaguardar la seguridad y comunicación en este evento que ahora, pues usa alta tecnología, todos los eventos de automovilismo, y está bien, pero una cuestión es que no frenemos por la estrechez de clasificaciones de la ley no frenemos nuevos usos de la tecnología, pero creo que también podemos ir interpretando, ahora que conocemos más de la naturaleza de estos eventos, los contratos que existen.

En efecto, no creo que la Fundación CIE, que además es una asociación civil, tiene una prohibición constitutiva de tener fines de lucro, y está, nos dice el licenciado Eslava, claramente establecido que no puede lucrar con el poner a disposición de los organizadores estas frecuencias; eso no le quita, en mi opinión, el carácter comercial a este evento; además hay un, y entonces, tenemos que ser cuidadosos en cómo interpretamos, hay muchas formas en que puede retribuírsele, no por las frecuencias, pero por la organización total del evento. Estos eventos, además todos sabemos, son ampliamente patrocinados por anunciantes comerciales, cuestión que tiene expresamente prohibida los concesionarios de uso social, tener un tipo de ingresos por publicidad.

También en el ánimo del legislador, considero yo, que en uso social sí tenía –y por la redacción del artículo 76, fracción IV- en mente temas como radiodifusoras educativas, culturales, comunitarias, indígenas y sistemas de telecomunicaciones también, para dar esta conectividad sin ninguna explotación comercial a, pues fuera pueblos indígenas, asociaciones civiles u otras instituciones educativas.

Ahora, que no, como ya lo dije, no es exigible que el legislador prevea todos los supuestos, en efecto, pero si vamos a lograr, y conociendo ya que este sería, de hecho creo que el cuarto evento que va a, que organiza Fundación, evento automovilístico, considero importante que este Pleno y la Unidad de Espectro, vayan analizando las opciones para estos casos.

Además, no será ni la única organizadora de eventos, cada vez eventos deportivos sofisticados irán necesitando soluciones de telecomunicaciones muy especializadas, y movilidad, lo cual implica uso de espectro.

No creo dable impedir la celebración de un evento que empieza el día de mañana, porque este Pleno en este acto cambie de criterio, o sea, como quiera otorgamos ya una concesión de uso social para un evento casi igual, pero sí me parece muy importante que ante el apetito mayor que va a haber por este tipo de frecuencias para eventos, no importa si son culturales, deportivos, pero sí con un propósito privado comercial, que es innegable, y que no son solicitantes en

una situación apremiante, con un fin comunitario, indígena, educativo sin fines de lucro, tenemos que ir planeando cuál es la mejor forma de asignar estas frecuencias, sea, yo considero, como una licitación de espectro para fines privados o de plano para fines comerciales, y que haya empresas especializadas que ofrezcan estos servicios especializados para eventos de esta naturaleza, lo cual, además, ya no haría necesario que este Pleno esté resolviendo concesión por concesión, para los hoy tal vez contados, pero quizá recientes deportes que están requiriendo comunicación entre jugador y coach o jugador y base o lo que ustedes gusten.

De modo que, además, es importante cuidar la obligación de que, tratándose de frecuencias comerciales o de uso privado, excepto por experimentales, radioaficionados o para uso de embajadas, pues se pague una contraprestación; y creo de esta manera que para este específico evento que va a usar, pues rangos de frecuencia o anchos de banda muy pequeños, frecuencias específicas, por cierto, no todas las cuales van a proceder.

Solicitó 165, no todas están disponibles, pero las que estén se le otorguen solamente por un, ya lo dijo el licenciado Eslava, lapso de tres, cuatro días, que es lo que duran los entrenamientos y el evento, la carrera misma, y hecho lo cual el Pleno vea alternativas, porque esto podría sí ir en número creciente, el número de solicitudes análogas, que no podemos estar usando la categoría de uso social, creo yo, para este tipo de eventos.

En todo caso, si vamos a estirar en una interpretación legítima y consciente, creo yo, responsable, pero podríamos entonces ver la posibilidad de interpretar la fracción III del artículo 76, inciso b), que excluye del régimen de licitación el uso privado de espectro en ciertos casos, incluyendo el uso de espectro por embajadas, por ejemplo, y aunque este evento no es de entidades diplomáticas, pero sí vienen una serie de visitantes extranjeros, tanto los competidores mismos de las carreras como, pues todos sus equipos, y pues vienen por tres días, realizan la carrera y se van.

Y, en esos casos, habría que ver si podríamos, en todo caso, interpretarlas como de uso privado, pero no licitable, y a mediano y largo plazo sí sugiero que veamos o que se diseñe una licitación para estos fines; de modo que, pues dadas las circunstancias que un regulador también tiene que tomar en cuenta, las circunstancias ante las que estamos hoy, la carrera empieza mañana, el precedente que ya tenemos y que no nos impide visitar el tema, eso sí lo considero.

Yo votaría a favor de que se otorgue esta concesión para este evento únicamente, se revise toda la forma de permitir su asignación bajo otros esquemas, quede expresamente en algún lugar en la motivación; claro, está prohibido que cobre beneficio, contraprestación alguna, el concesionario a quien quiera por el uso de estas por estas frecuencias; habrá, además, de pagar derechos conforme a la Ley Federal de Derechos.

Y que se aclare muy bien, licenciado Eslava, me preocupa ahí una cuestión de si es, por un lado se dice que tendrá que aceptar interferencias, lo que me parece riesgoso si lo que se quiere es la seguridad de los pilotos, por otros, o sea, como si fuera título secundario, pero, por otro lado, se dice que tendrá prioridad en el uso de esas frecuencias.

Aclarar bajo qué esquema, título primario, secundario, se estarían concesionando estas; y que quede muy claro su obligación de pagar derechos, y ya para la celebración de eventos posteriores, como el de la Fórmula 1, que viene en los próximos meses, pues creo que habríamos de analizar un esquema que realmente se ajuste a la naturaleza de este evento deportivo privado comercial.

Caso muy distinto a, por ejemplo, lo que sería de frecuencias para unos juegos olímpicos; ahí sí veo una diferencia clara en la naturaleza de un evento olímpico deportivo, y con eso me quedo, expresando mi apoyo para este proyecto, y que revisemos en el futuro cómo sería mejor atender estas solicitudes, que en mi concepto, estrictamente hablando, no son de uso social.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

En este caso, y también hemos revisando la situación que nos tocó resolver en el caso de la Fórmula 1, en que, pues guarda, tiene muchas características parecidas con el proyecto que estamos viendo en esta ocasión; en el caso anterior yo expresé algunos puntos en el que no acompañaba completamente al proyecto y, pues yo insistiré en esta ocasión en estos aspectos, y también acompañando esta propuesta de estudiar a fondo esta situación que se nos está presentando, y que se ve que va a ser repetitiva, para que tengamos una solución más adecuada.

Yo creo que podemos, tenemos elementos para decidir y darle solución al caso particular que se nos presenta el día de hoy, pero eso no quiere decir que esta solución sea la mejor que podamos encontrar; yo creo que sí podemos hacer un esfuerzo para construir de una manera integral, y buscando analogías en la ley, en todo el marco normativo, encontrar una manera para darle cauce a esta necesidad particular.

En este sentido, también coincido en ver que parte de la problemática es que ninguna de las figuras que está en la ley se ajusta precisamente a esta necesidad, y en eso, pues, digamos que comparto la dificultad del caso, y pues la necesidad de haber encontrado, digamos, alguna de las figuras de la ley para poder, pues darle cauce a esta solicitud.

Ahora bien, siendo esta la situación a la que nos enfrentamos, que verdaderamente no tenemos una figura que se ajuste claramente a esto, pues la que se está encontrando en el proyecto tiene algunas cuestiones con las que yo no comparto totalmente y es por el fondo; una es que por la necesidad manifiesta de este tipo de usos, el requisito, por ejemplo, que traen las figuras de uso privado, de uso comercial de la ley, pues no nos resultan prácticas, porque tendríamos que acudir a todo el esquema de licitación, tenerlas previstas en un plan de bandas de frecuencias.

Entonces, difícilmente nosotros podríamos prever todos los negocios y proyectos que traen las entidades privadas para poder, entonces, tenerlas previstas en nuestros planes de bandas, y que las licitaciones se ajusten exactamente al momento oportuno.

Y, por eso, esta parte, aunque existen, por ejemplo, del uso privado, yo le veo muchas características a este uso que se le va a dar a las frecuencias como de uso privado, pero también veo este gran obstáculo que haría inviable otorgarlo de esa manera, porque tendríamos que pasar por todo el proceso de licitación, y pues ya no le daríamos, ya no estaríamos satisfaciendo la necesidad que se presenta.

Ese obstáculo lo veo muy claramente; pero, sin embargo, sí creo que sí deberíamos de cualquier manera analizar los preceptos de ley que están relacionados con este uso, porque sí nos pueden dar luz sobre ciertos aspectos a los que me voy a referir en seguida.

Una cuestión en la que disiento, y esta sí me parece un punto muy importante, es en la que no se establezca una contraprestación por el uso de las frecuencias, y

pues esa está limitada por la figura de uso social que se ha elegido para poderle dar trámite a esta solicitud.

Y, es que aquí, pues estamos argumentando, el proyecto argumenta que se trata de una actividad sin fines de lucro, cuando lo cierto es que estas actividades, el negocio en sí mismo, sí genera un lucro considerable para los organizadores, y eso, pues no puedo dejar de verlo; el espectro es un bien escaso, es un bien público.

Entonces, estamos aquí proponiendo que se asigne sin obtener la justa retribución para el Estado por estas frecuencias; en este punto en particular yo me apartaría del proyecto, como lo expresé también en el caso anterior, ya que no concuerdo con que estas actividades para las que se van a emplear las frecuencias no tengan fines de lucro, y aquí haciendo una consideración integral de las actividades, no cómo se dividen al interior de los grupos de interés entre empresas, porque finalmente se trata de un mismo grupo que está generando un mismo negocio, y los ingresos que se generan de ese negocio se quedan dentro del grupo de interés.

Ahora bien, también me gustaría mencionar que otras de las figuras que tenemos en la ley que, claro, aunque no se ajustan precisamente como ya lo expresé, y de eso estoy muy consciente, también podría ser útil es que en el artículo 84 de la ley también se habla de los concesionarios o permisionarios de servicios públicos distintos a los de telecomunicaciones y radiodifusión que requieren el espectro para la operación y seguridad de sus actividades.

Este caso sí lo previó la ley; claro que para los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, que tampoco, pues se ajusta esta característica de manera precisa al caso que estamos analizando, pues porque pues sí no es concesionario de un servicio público, pero de cualquier manera me parece que es útil, es un caso análogo, porque el espectro se requiere para la actividad, para la operación y la seguridad de estas actividades, y en este caso la ley sí previó la forma de asignarlas de forma directa, sin pasar por el proceso de licitación, pero con el pago de una contraprestación, y creo que esto se ajusta más a la necesidad que estamos viendo en este caso.

También, en un punto en el que me aparto de este proyecto es en la decisión de no otorgar concesión única; aquí nuevamente tomo como referencia disposiciones de la ley que no se aplican de manera exacta al caso, pero que me parecen relevantes.

En el artículo 69 y 70 de la ley, disponen que para el uso público y privado no se requerirá concesión única, salvo en el caso de que se requiera utilizar bandas de frecuencias; entonces, yo creo que este principio sí me parece interesante verlo a la luz de esta solicitud que nos hacen, porque el uso propuesto tiene muchas características cercanas a las de las redes privadas, no son servicios al público en general, es para el uso de un grupo cerrado.

Y la ley prevé que sí se requerirá concesión única cuando requieran el uso de espectro, que es como el caso que tenemos en este asunto, aunque en muchos aspectos este caso se parece mucho al que ya resolvimos antes para la carrera de la Fórmula 1, una diferencia sutil, pero que me hizo, que para mí generó, digamos, un punto en la balanza para tomar esta posición que no hice en la ocasión anterior, por la descripción que hace el solicitante de cómo se van a prestar los servicios al interior de su grupo.

En el caso anterior, simplemente, pues se hacía la manifestación de que no se prestarían servicios al público, pero en este caso sí nos explican, nos dan detalles de cómo va a estar esta relación entre la fundación, que es la que va a proveer los servicios a otra empresa del grupo, que es la que los va a utilizar de forma gratuita; y esto me hizo ver que se pone de manifiesto que sí hay una provisión de servicios a una persona en particular, hay una provisión formal de estos servicios; y, es por esto que, en este asunto, pues también me apartaría de esta propuesta del proyecto.

En suma, estoy a favor de otorgar la concesión por esta ocasión, pero apartándome de la figura bajo la cual se está definiendo, que tiene como consecuencia no cobrar contraprestación por el uso del espectro, y también apartándome de la decisión de no otorgar concesión única.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar a favor del proyecto, pero en contra del Considerando Tercero; también considero que nada nos limitaría para dar una concesión única, creo que ley no es clara en este sentido en cuanto a la concesión única, y haciendo uso del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión,

concretamente de la fracción LVII, como saben, nos permite interpretar en el ámbito de nuestras atribuciones la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, considero que nos da margen para poder otorgar también una concesión única en este acto, claro, tal vez con una vigencia muy limitada por varias razones.

Aquí, ya, inclusive, por muchas razones que el mismo proyecto cita, el artículo 66 dice que se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, pero en seguida el 17, el 67, perdón, el artículo 67 dice que la concesión única será, y algo que es claro que va en contra de lo que dice arriba o más bien que no necesariamente son las únicas, lo único que se requeriría para dar una concesión única es el uso privado.

Se confiere el derecho para servicios de telecomunicaciones con propósitos de comunicación privada, entre otras cuestiones, y es claro que no todos, no toda concesión única es para prestar servicios al público en general; así tenemos forma de interpretar que en este caso, si así lo determinara el Pleno, podría dar una concesión única, porque si no fuera así, pues no pudiéramos dar una concesión única para uso privado, porque si decimos que solamente las concesiones únicas son para prestar servicios de telecomunicaciones al público en general, pues son habría forma de determinar que, una, para uso privado se requeriría una concesión única, porque ahí es claro que no es para el público en general.

Sería en general, solamente si cae dentro de cierta categoría, entonces sería acotado; y, también, en el mismo sentido de los Comisionados que tomaron la palabra antes que yo, creo que sí deberíamos analizar un poco más este tipo de concesiones sociales que, bueno, queda claro que el año pasado la finalidad era algo que nos habían puesto ahí en su solicitud como un evento cultural, que en su momento este Pleno consideró que era procedente, pero creo que hemos tenido acceso a información posterior que pudiera llevarnos a tomar una decisión diferente, inclusive, en su momento licitar espectro para uso privado; pero, bueno, es una decisión que el Pleno debería tomar posteriormente.

Entonces, en este sentido, como lo manifesté, apoyo el proyecto, y voto en contra del Considerando Tercero, porque considero que sí podríamos dar una concesión única, y no concuerdo con lo ahí expresado.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.



Si ustedes me permiten, entiendo yo, de hecho, por las exposiciones que se han hecho, hay un entendido de que es evidente que no puede existir una comercialización o un lucro directamente por la utilización de estas frecuencias que estamos otorgando al ahora concesionario respecto de quiénes las utilizarán, a mí me parece, lo ha señalado muy atinadamente la Comisionada Labardini, que es algo que debiera incluirse en la motivación.

Yo estoy asumiendo que todos lo vemos así, al margen de las demás consideraciones, por la propia naturaleza del título que se otorga, pues implica la posibilidad de comercializar directamente estas frecuencias con los usuarios de ellas, y me parece que puede fortalecerse el proyecto en esa línea.

Someto votación el proyecto como ha sido presentado; como algunos Comisionados han manifestado posiciones diferentes, me gustaría que se recabara votación nominal, si ustedes lo ven bien.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal del proyecto, por favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, si me hace favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor del proyecto, nada más con la petición de que se aclare muy bien la cuestión de título secundario y título primario, y que se cuide también mucho la redacción, todas las consideraciones en torno a sin fines de lucro, y pues en mi caso por esta única vez, pero sí acompaño el proyecto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** A favor del proyecto en sus términos.

Nada más precisaré que mi voto es sobre este proyecto, no estoy votando ninguna cosa hacia el futuro por las precisiones que hicieron, así lo considero, como es un voto único de este caso.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí.

Como ya lo manifesté, a favor del proyecto en lo general y en contra del Considerando Tercero.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** A favor en sus términos con la incorporación que se, entiendo, acordó implícita, pues de fortalecer esta motivación.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, es lo que se estaría sometiendo a consideración.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En contra del proyecto, presentaré voto particular por escrito.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Tomamos nota de su voto particular.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor en lo general, pero apartándome de la figura del uso social que se está utilizando, y también en contra de que no se imponga una contraprestación por el uso de espectro; además también voto en contra de la decisión de no otorgar concesión única.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Presidente, le informo que en lo general es aprobado por mayoría.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.2, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza el cambio de identidad del canal de programación en multiprogramación 21.2 al Gobierno de la Ciudad de México, concesionario para prestar el servicio de televisión radiodifundida digital, a través de la estación con distintivo de llamada XHCDM-TDT de la Ciudad de México.

Le doy la palabra, para su presentación al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Como es de su conocimiento, el Gobierno de la Ciudad de México actualmente ostenta una concesión para prestar el servicio de televisión radiodifundida digital, precisamente en la Ciudad de México; respecto al caso concreto que en esta ocasión amerita traer a su consideración hemos de recodarles que este Pleno ya, en su sesión del 3 de junio del año 2015, autorizó a este concesionario la multiprogramación del canal 21.2 de televisión, precisamente para su difusión en la Ciudad de México.

Es el caso que, entre otros factores, derivado del cambio en la organización jurídica y política de la Ciudad de México, es que el concesionario solicita una modificación a la multiprogramación originalmente otorgada por este Instituto; muy particularmente, haciendo alusión a un cambio de identidad del canal multiprogramado autorizado originalmente, en los términos originalmente autorizados.

Derivado de esto es que se analizó la petición del concesionario, recabándose de igual forma al efecto las opiniones, tanto de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales de este Instituto como de la propia Unidad de Competencia Económica, rindiéndose ambos dictámenes por estas Unidades en el sentido favorable a la petición del Gobierno de la Ciudad de México.

Es por ello que se propone a ustedes una resolución favorable en el sentido de autorizar al Gobierno de la Ciudad de México el cambio de identidad, para un canal de programación en multiprogramación, específicamente hablando del canal 21.2 de televisión.

Serían las cuestiones generales del asunto, cualquier duda estoy a sus órdenes para aclararla.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Lo someto, entonces, a votación.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Se ocultan seis (6) palabras con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP") publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIIP"), publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGC DIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Como en todos los demás casos, reconocer al área y pedirle que de estas multiprogramaciones, como los hechos implican incremento de oferta, pues démosle celeridad y reconocer que lo que se hace en este asunto que ahora somete a nuestra consideración.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.3, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación de acciones de la empresa Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de frecuencias en diversas localidades de la República Mexicana.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava una vez más para la presentación de este proyecto.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

En efecto, esta empresa Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V. es actualmente titular de cinco concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de frecuencias de radio en la banda de FM en diversas localidades de la República Mexicana.

Es el caso, que una de las accionistas de esta empresa, de esta sociedad, ■■■■■■■■■■, acude al Instituto a manifestar su intención de llevar a cabo un movimiento accionario, la enajenación de sus acciones a diversas personas físicas.

Derivado de la observancia puntual de lo que establece el artículo 112, que rige los supuestos de enajenaciones de acciones, es que se constató en la Unidad a mi cargo el cumplimiento precisamente de los supuestos establecidos en este artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Al efecto, muy puntualmente señalo que, primero que nada, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de igual forma en términos de lo dispuesto en nuestra normatividad interna, también se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Competencia Económica.

Al no identificarse algún elemento que previsiblemente podría causar efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación de servicios de televisión de radio abierta comercial, en las localidades en que este concesionario tiene presencia; derivado de eso es que estamos acudiendo a ustedes, planteándoles un proyecto en sentido favorable, asintiendo a la petición del concesionario para llevar a cabo este movimiento accionario.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Lo someto, entonces, a su aprobación.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad también, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida la Sesión.

Muchas gracias a todos.

ooOoo